

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

RECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 164

Miércoles 22 de julio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

CIRCULAR número 29, de 30 de junio de 1964, de la Subsecretaría de Turismo, sobre ordenación de los restaurantes y creación del «menú turístico». («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio de 1964).

Ilmos. Sres.:

La Circular número 115, de este Centro Directivo, de 31 de julio de 1963, dispuso la aplicación de precios globales en la industria de restaurantes, así como la obligación de dar la máxima publicidad a tales precios, facturando sus distintos servicios por conceptos separados, claros e inteligibles. Se llama asimismo la atención de las empresas respecto de la limpieza de locales y mobiliario y muy particularmente a lo referente a servicios sanitarios, puntualizando la obligación de aquellas en general respecto del trato amable y cortés con los clientes y la pulcra presentación del personal de servicio.

Transcurrido un tiempo prudencial de tiempo desde la publicación de la citada Circular, que supone un primer paso hacia la ordenación de los restaurantes y de cuantos establecimientos faciliten al público comidas y bebidas, esta Subsecretaría de Turismo expresa su satisfacción por el espíritu de colaboración con que en el cumplimiento de tales normas se han manifestado tales empresas.

Elaborado en la actualidad un anteproyecto de ordenación de la industria de restaurantes y de cuantos establecimientos facilitan al público comidas y

bebidas, esta Subsecretaría de Turismo expresa su satisfacción por el espíritu de colaboración con que en el cumplimiento de tales normas se han manifestado tales empresas.

Elaborado en la actualidad un anteproyecto de ordenación de la industria de restaurantes, en cuanto a la innegable repercusión turística de su actividad, y encontrándose el mismo en periodo de información y consulta a través de la Organización Sindical con las empresas interesadas, parece aconsejable que sin forzar el ritmo de dicha labor preparatoria se dé un paso más en el camino de la ordenación de tales actividades.

A tal efecto, en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley 48/63, de 8 de julio, y el artículo séptimo del Decreto 877/1964, de 26 de marzo, por el que se reorganizó la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; a propuesta de dicho Centro Directivo y oído el Sindicato Nacional de Hostelería, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los restaurantes en sus diversas modalidades y cuantos establecimientos faciliten al público comidas y bebidas, cualquiera que sea su denominación, darán la máxima difusión a los precios de sus cubiertos, menús, cartas, platos y vinos, y en general a cuantos alimentos, bebidas y servicios estén en condiciones de ofrecer a sus clientes, debiendo figurar los precios de cada uno de ellos, incluso de los que su valor esté en función de cotizaciones fluctuantes.

Al expresado objeto, y con independencia de la normal difusión de tales listas de servicios y precios dentro del establecimiento, deberán además exhibirse en el exterior de los mismos, bien en escaparates o vitrinas, en caballetes o por cual-

quier otro medio que permita su lectura *sin dificultad alguna* desde la calle.

Segundo. Todos los precios serán globales, por lo que compondrán, sumando el importe del servicio, el porcentaje destinado al personal, la Póliza de Turismo y cuantos impuestos estén legalmente autorizados.

Tercero. En ningún caso podrá facturarse por distintos conceptos y precios consignados en las minutas o cartas, debiendo realizarse la facturación con la debida separación de dichos conceptos y en forma y escritura perfectamente inteligible para el cliente.

Cuarto. Los establecimientos comprendidos en esta Circular están obligados a cuidar especialmente la calidad y limpieza de sus servicios de toda índole, de acuerdo con las respectivas categorías, debiendo en todo caso esmerarse:

a) En la preparación de las comidas, utilizando alimentos e ingredientes en perfecto estado de conservación.

b) En la adecuada presentación de cada plato.

c) En el trato amable y cortés de la clientela, atendiéndola con rapidez y eficacia.

d) En la limpieza de mobiliario, locales y menaje.

e) En el perfecto funcionamiento y pulcritud de los servicios sanitarios, de los que dispondrán por separado para señoras y caballeros, con lavabo, jabón y toalla a la libre disposición de los clientes, acomodándose en todo caso al rango del establecimiento.

f) En la pulcra presentación del personal, incluido el de la cocina.

Quinto. A partir del 1 de agosto de 1964, todo establecimiento, cualquiera que sea su categoría, de los que faciliten al público comidas y bebidas, deberá confec-

cionar un «menú turístico», ateniéndose a las siguientes normas:

1. El menú se compondrá como mínimo de

Entremeses, o sopa o crema.

Un plato con guarnición que el cliente elegirá de un repertorio compuesto, cuando menos, por tres variedades, a base de huevos, pescado o carne, respectivamente.

Un postre a base de fruta, dulce o queso.

Se incluirá también un cuarto de litro de vino del país o sangría, o cerveza u otra bebida y pan.

2. Este menú se servirá con la máxima rapidez y preferencia, debiendo procurarse que en la confección del mismo se dé entrada a platos típicos de la cocina española.

3. El precio del mismo, que será global, se fijará libremente por cada industrial.

Sexto. El «menú turístico» se colocará en lugar bien visible y destacado, conforme a las disposiciones de la norma primera, siendo deseable el establecimiento de un modelo normalizado que a tal fin confeccione el Sindicato Nacional de Hostelería.

Séptimo. Todos los establecimientos comprendidos en la presente Circular deberán remitir o presentar en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con carácter previo al día 1 de agosto, las composiciones y precios de su «menú turístico», entendiéndose que una y otros se mantendrán vigentes hasta el día 30 de octubre del corriente año.

Octavo. Todos los establecimientos comprendidos en la presente Circular deberán tener a disposición de sus clientes un libro de reclamaciones. Dicho libro, en tanto no se establece el modelo oficial, se compondrá de hojas en blanco numeradas correlativamente y encuadernadas, y se presentará en la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, que lo habilitará tomando nota del número de folios de que se compone y estampando la correspondiente diligencia en la primera página útil.

Los dueños y directores de los restaurantes deberán dar cuenta a dicho Organismo de toda reclamación sentada en el libro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su inserción, lo que se acreditará por diligencia simple que tales Organismos extenderán a continuación de la queja.

Noveno. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, vigilará el cumplimiento de las presentes normas a través de sus servicios de Inspección y Alojamiento, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo tercero de la Ley al principio invocada, artículos 1, 6 y 15 del Decreto 877/1964, de 26 de

marzo, en relación con los Decretos de 18 de enero de 1962, 8 de septiembre del mismo año y con la Orden de 22 de octubre de 1952, modificada con la de 29 de noviembre de 1956, que estableció el procedimiento especial sancionador del Ministerio de Información y Turismo.

Esta Subsecretaría de Turismo espera confiadamente en la valiosa colaboración del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares de los industriales que el mismo agrupa, entre los que deberá darse la máxima difusión de las presentes normas, en la seguridad de que el puntual y voluntario cumplimiento de las mismas y la aplicación de precios razonables hará innecesaria la adopción de otras medidas del más severo control.

Décimo. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, entendiéndose a partir de tal fecha derogada la Circular de este Centro Directivo número 115, de fecha 31 de julio de 1963.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El subsecretario de Turismo, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director General de Empresas y Actividades Turísticas, Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares y Delegados Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

2.447

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino, del término municipal de Castrejón y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.366

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 30 de junio de 1964, ha acordado sacar a subasta las obras de reparación de los caminos vecinales siguientes:

Camino vecinal de Torrecilla de la Abadesa a Torreduero

Tipo de subasta: 214.728 pesetas.

Fianza provisional: 4.295,60 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo de garantía: 4 meses.

Camino vecinal de Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo

Tipo de subasta: 779.203,98 pesetas.

Fianza provisional: 15.584,10 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Plazo de garantía: 4 meses.

Camino vecinal de Villabáñez a Tudela de Duero

Tipo de subasta: 540.500 pesetas.

Fianza provisional: 10.810 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Plazo de garantía: 4 meses.

1.º *Plazo de ejecución.*—a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la normalización del contrato.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación del día en que la obra quede totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de los proyectos y pliegos de condiciones de la subasta.*—Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de

esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones; y desde las nueve treinta a las catorce horas.

4.º *Fianza*.—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones*.—Deberán ser presentadas las proposiciones en sobres cerrados.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de..."

6.º *Reintegro*.—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos que deberán presentarse*.—El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones, deberán contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni emiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al mo-

delo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En casos en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

8.º *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, excepto para la obra de Torrecilla de la Abadesa a Torreduro, que lo será en el "Boletín Oficial" de la provincia. La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones*.—El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas y a las trece horas.

10.º *Crédito y autorizaciones*.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra... a que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número..., de fecha... de 1964, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid... de... de 1964.

(Firma del licitador o apoderado).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial" de... número... de fecha... para las obras de...

(Firma del licitador).

Valladolid, 16 de julio de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Eutiquio Arenas Redondo, de Valoria la Buena (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo «Madre», en término municipal de Corcos del Valle, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Corcos del Valle, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.981).

Valladolid, 14 de julio de 1964.—El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.468—1.889

Segunda Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de Servicios de Transporte Mecánico de Viajeros por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fermoselle y Valladolid, por don Matías Río Prieto y don Victoriano Martín Fiz, domiciliados en Zamora, avenida de Calvo Sotelo, número 12, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, *Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Segunda Jefatura Regional de Transportes, sita en Núñez de Arce, número 20, entresuelo, durante las horas

de oficina, presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación y a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Alaejos, Sieteiglesias, Pollos, Torrecilla, Tordesillas, San Miguel, Villamarciel, Geria, Simancas, Arroyo y Valladolid; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tienen puntos de contacto con el que se solicita y que son: La Regional Vallisoleta, S. A., y don Manuel Fernández Mazorra.

Valladolid, 30 de julio de 1964.—El ingeniero jefe, Marcelo Azcárraga Montesinos.

2.305—1.890

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo presentado «Gallina Blanca Arbor Acres, S. A.», solicitud de licencia para establecer una planta de incubación con capacidad para 150.000 pollitos y oficinas comerciales en calle Puente Duero, número 47, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.464—1.891

PORTILLO

En virtud de los acuerdos adoptados por el pleno municipal en sesiones de 30 de junio último y 20 del que cursa, se anuncia concurso público para los suministros y prestaciones que se detallan:

1.º Por suministro de 24 novillos para lidia y la prestación de caballos, cabestros, personal para custodia y conducción hasta las respectivas plazas, los días 9, 10, 12 y 13 del próximo mes de septiembre: 226.000 pesetas.

2.º Por organización completa de los espectáculos taurinos a celebrar los días indicados, con intervención del personal técnico y subalterno necesario y demás gastos anexos: 50.000 pesetas.

Haciendo uso de la reducción de plazos autorizada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, las proposiciones, que podrán ser globales para los suministros y prestaciones detallados en los apartados 1.º y 2.º anteriores o separadas para cada apartado, se admitirán en la Secretaría municipal en las horas hábiles de oficina durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de las mismas, cuyo acto tendrá efecto a las once horas del día siguiente hábil al en que expire el período licitatorio.

Los licitadores podrán hacer uso de la salvedad 2.ª señalada en el artículo 40 del Reglamento de Contratación Municipal, teniendo a su disposición los pliegos de condiciones y demás documentación que integra el expediente en las oficinas de Secretaría general, donde serán provistos de los correspondientes modelos de proposición.

Portillo, 21 de julio de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

2.521—1.892

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplementos de créditos número 1 de 1964, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 21 de julio de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

2.520—1.895